

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2023-4426** *Orden IND/36/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado Digitalízate para Crecer.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

La digitalización de nuestras empresas forma parte de los planes de apoyo a la economía española y debe ser el eje estratégico de las políticas de apoyo regionales a las empresas. Para la industria cántabra la transformación digital ya no es una opción, será imprescindible para aquellas empresas que quieran sobrevivir en un mercado global, hiperconectado y de entornos cada vez más colaborativos.

Así mismo, el nivel tecnológico tiene efecto directo en la competitividad de las regiones y hoy en día, para afrontar con éxito la internacionalización, pero también la venta regional y nacional es imprescindible que las empresas se incorporen al mundo digital, que sin duda redundará en mayores beneficios y más ventas. Al incorporarse al mundo digital, se abren oportunidades de crear nuevos negocios, pero también los tradicionales, los más maduros, están obligados a reformularse. La empresa cántabra podrá ganar competitividad si aprovecha las oportunidades que ofrecen la tecnología, las redes sociales y las nuevas formas de comunicación para desarrollar nuevos productos/servicios y modelos de comercialización.

El impulso dado durante la fase de confinamiento a las ventas on-line ha supuesto ya un cambio de paradigma que trae como consecuencia que, durante los próximos años ningún sector podrá quedar al margen de la transformación digital, que modificará la forma de hacer negocios, los productos y servicios disponibles, los canales de venta o los mecanismos de relación con quienes consumen. Los avances en materia de digitalización tienen un efecto transversal y multiplicador sobre un número importante de actividades clave en la economía.

SODERCAN, a través de las presentes bases reguladoras, pone en marcha un programa de subvenciones, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones, con el objetivo último de apoyar a las empresas de Cantabria en el desarrollo de sus estrategias de digitalización, contribuyendo de esta forma al incremento de la madurez digital, a la recuperación y ampliación de su clientela y empresas proveedoras, y por ende a la dinamización de la actividad empresarial de nuestra región.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa DIGITALÍZATE PARA CRECER promovido por SODERCAN.

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

2. La línea de subvenciones del Programa DIGITALÍZATE PARA CRECER tiene como finalidad incentivar el desarrollo de las estrategias de digitalización de los productos y/o servicios cántabros de las personas beneficiarias, a través de las oportunidades que ofrece la tecnología, las redes sociales y las nuevas formas de comunicación, centradas en la apertura de nuevos mercados y modelos de comercialización, contribuyendo a la dinamización de la actividad empresarial de Cantabria.

3. Estas subvenciones se dirigen a las empresas que reúnan la condición de empresa beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de las presentes bases y cuya actividad, reflejada en su certificado censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), se encuadre en un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) de los que aparecen recogidos en el ANEXO de estas bases.

4. Quedan expresamente excluidas de estas ayudas:

- Las actividades basadas exclusivamente en ecommerce.
- Las actividades en régimen de franquicia.

No obstante, lo anterior, podrán ser subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el ecommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en las presentes bases.
- No suponga un desarrollo de modelo Drop Shipping (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada al mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente a las y los clientes finales).
- No suponga la creación de un Market Place (plataforma digital que reúne a varias empresas vendedoras y una gran gama de categorías y productos).

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas (incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as), cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica y cumplan el resto de los requisitos establecidos a continuación.

2. Las empresas solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Esta circunstancia se acreditará en la forma prevista en el último punto del artículo 7.2 de estas bases reguladoras.

3. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODER-CAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarias de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

- Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

- Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

- Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

5. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor o auditora inscrito o inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

6. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

7. A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una Declaración Responsable relativa a estos aspectos, según modelo descargable de Gestor de Ayudas de SODERCAN.

### Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones consistentes en la implantación y puesta en marcha de soluciones innovadoras orientadas a la transformación digital de la beneficiaria, así como para la promoción nacional y/o internacional de sus productos/servicios, referidas en el apartado siguiente, y que se realicen dentro del periodo de elegibilidad que establezca la convocatoria correspondiente.

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

2. Los tipos de actuación subvencionable serán los siguientes:

LÍNEA 1: Página web y posicionamiento on-line (SEO):

- Creación y diseño de páginas webs, landing pages, microsites, así como la traducción a otros idiomas y la compra de dominios asociados a las mismas.
- Modificación, ampliación y optimización de la web respecto a posicionamiento orgánico (SEO).
- Preparación de la Analítica web: integración general, configuración de objetivos y conversiones, creación de panel de control personalizado.

LÍNEA 2: Marketing digital: soluciones de marketing online orientadas a la promoción y venta de los productos/servicios y a la captación de nuevos clientes a través del diseño de estrategias, canales y herramientas digitales. Se incluyen las siguientes actuaciones subvencionables:

- Asesoramiento externo especializado para el diseño de estrategias y la elaboración de un plan de marketing digital y/o la creación de identidad corporativa digital.
- Acciones de generación de contenidos "Content Marketing".
- Creación de una tienda online propia para la venta de productos y servicios y/o alta en directorios y/o marketplaces. Incluye la actualización de tiendas virtuales ya existentes que incorporen nuevos productos/servicios o funcionalidades a la venta-online de la beneficiaria.
- Campañas de E-mail para reforzar la estrategia de captación, desarrollo y fidelización de clientela potencial.
- Diseño y gestión de campañas en Redes Sociales (SMM) realizadas por la beneficiaria o externamente por un Community Manager.
- Creación de campañas de publicidad online (SEM) en Google AdWords y otros buscadores, así como la contratación de publicidad online.
- Edición y creación de fotos y videos para Redes Sociales.

LÍNEA 3: Herramientas de gestión avanzada: actuaciones de implantación y puesta en marcha de herramientas para la digitalización de la gestión de los procesos y los recursos de la entidad beneficiaria, así como para la optimización de las relaciones comerciales con su clientela.

a) Sistemas de información para la gestión del ciclo de vida de productos y servicios, concretamente aplicaciones Product Lifecycle Management (PLM), Computer Aided Design (CAD), Computer Aided manufacturing (CAM), Computer Aided Engineering (CAE), Product Data Management (PDM), Design For Manufacturing (DFM) y de soporte remoto de productos, y/o soluciones de modelización, simulación y virtualización de procesos.

b) Sistemas de planificación de recursos empresariales, logística interna y externa e integración de cadena de valor horizontal y vertical, concretamente:

- Aplicaciones de gestión integrada de la información de la empresa, entre otras: Enterprise Resource Planning (ERP), Supply Chain Management (SCM), Material Requirements Planning (MRP), aplicaciones de Business Intelligence, analítica Big Data, minería de datos, integración de datos e inteligencia artificial.
- Sistemas Customer Relationship Management (CRM) que permitan una gestión centralizada de la información sobre clientes.
- Otras aplicaciones informáticas relacionadas con contabilidad/finanzas, facturación, gestión de proyectos, inventario, compras y pagos, recursos humanos y logística.
- Desarrollo de aplicaciones a medida.

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

c) Proyectos de digitalización que contemplen la implantación de aplicaciones de gestión en formato de servicio "Software as a Service" (SaaS).

Las actuaciones aquí incluidas deberán haber sido implantadas durante el plazo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria o estar en proceso de implantación.

Asimismo, en esta línea, se admiten los gastos externos asociados al desarrollo de aplicaciones a medida y asistencia técnica externa vinculada con procesos de implantación y puesta en funcionamiento de las herramientas de gestión avanzada.

En todos los casos, se deberá acreditar debidamente la experiencia de las personas o empresas profesionales externas contratadas en relación con los trabajos realizados.

**LÍNEA 4: Formación especializada:** para mejorar la cualificación profesional del personal de la entidad beneficiaria, con puesto de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, relacionadas con los siguientes ámbitos: manejo de las herramientas de marketing online, gestión avanzada y ciberseguridad. Se admite formación no reglada, pero deberá ser impartida por personas formadoras o entidades formativas acreditadas en la materia que corresponda. Los cursos no deben haberse incluido dentro de los subvencionados por la FUNDAE debiéndolo indicar en la correspondiente declaración responsable.

**LÍNEA 5: Ciberseguridad:** impulsar la ciberseguridad empresarial, fomentando que las empresas implementen mecanismos que garanticen el uso seguro y la protección de las redes, los sistemas de información y las infraestructuras, a través del fortalecimiento de las capacidades de prevención, defensa, detección, análisis, investigación, recuperación y respuesta a los ciberataques, especialmente en aquellas empresas que quieran abordar proyectos de implementación, integración o convergencia de los sistemas de protección ante ciberataques para entornos IT y OT (Information Technology / Operational Technology)

3. Todas las actuaciones deben formar parte de la memoria de digitalización presentada por la persona beneficiaria y referirse a la implantación y puesta en marcha de soluciones innovadoras orientadas a la transformación digital de la empresa o personal autónomo, así como para la promoción nacional y/o internacional de la beneficiaria y de sus productos/servicios.

4. En la convocatoria correspondiente se podrá establecer el importe máximo y mínimo para las actuaciones subvencionables.

5. En el caso de contrataciones de proveedoras extranjeras, se requiere que éstas adopten forma societaria y que cuenten con página web en la que pueda constatarse su objeto social y especialización en el servicio contratado, en caso contrario, dicho gasto no será subvencionable.

6. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos de las presentes bases o hayan sido desarrolladas por empresas proveedoras cuya actividad empresarial no se relacione con la actuación a desarrollar. Asimismo, no serán subvencionables actuaciones de empresas solicitantes que presten servicios en los ámbitos para los que solicita la subvención, ni subcontratadas a terceros.

7. No se podrán subvencionar actuaciones en las que la proveedora sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

#### Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables la siguiente tipología de gastos en los que incurra la empresa beneficiaria:



MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

**LÍNEA 1:** Página web y posicionamiento on-line: gastos derivados de la creación, actualización y traducción a otros idiomas de páginas web, landing pages, microsites y gastos externos de posicionamiento orgánico SEO y preparación de la analítica web. Se incluyen los gastos referidos a seguridad de la web. Las actuaciones desarrolladas por la beneficiaria y relacionadas con página web deberán estar en funcionamiento en el momento de presentación de la solicitud.

En el caso de compra de dominios, sólo serán subvencionables cuando existan también gastos asociados a la creación, actualización o traducción de web a otros idiomas.

**LÍNEA 2:** Marketing digital:

- Gastos vinculados con la contratación de servicios externos de asistencia técnica especializada para el diseño de estrategias y elaboración de plan de marketing digital y/o creación de imagen corporativa digital.

- Gastos externos relativos a actuaciones de generación de contenidos "Content Marketing".

- Gastos externos relativos a la creación o actualización de tienda on-line propia, así como los gastos asociados a la inscripción en marketplaces (Amazon, eBay, Alibaba, u otros sectoriales o específicos del mercado destino).

- Gastos externos derivados del diseño y la realización de campañas de publicidad online en Google AdWords o en otros buscadores y/o en Redes Sociales

- Gastos externos relacionados con campañas de E-mail Marketing.

- Gastos de edición y creación de fotos y videos para Redes Sociales.

**LÍNEA 3:** Herramientas de gestión avanzada:

- Gastos de adquisición de licencias de software de aplicaciones y herramientas de gestión descritas en el Art.4.1.

- Gastos externos de desarrollo de aplicaciones a medida y asistencia técnica externa vinculada con procesos de implantación y puesta en funcionamiento de las herramientas de gestión avanzada descritas en el Art.4.1.

- Gastos externos de proveedoras de servicios de software a través de internet (SaaS); siempre que cumplan los requisitos establecidos y estén vinculados con la tipología de proyectos contemplados en esta convocatoria.

**LÍNEA 4:** Formación especializada:

- Gastos de formación e inscripción en cursos relacionados con el manejo de herramientas de marketing online, de herramientas de gestión avanzada descritas en el Art.4.1 y de ciberseguridad (contratación de charlas y pequeñas píldoras de información que mejoren los conocimientos generales del personal de la entidad, realización de campañas de concienciación de empleados, formación específica y genérica). La formación deberá ser impartida por personas formadoras o entidades formativas que estén acreditadas en la herramienta que corresponda.

**LÍNEA 5:** Ciberseguridad: Gastos en productos y servicios gestionados que permitan mejorar el nivel de seguridad de la infraestructura empresarial para prevenir, detectar, dar respuesta, y recuperarse ante posibles ataques informáticos a la infraestructura corporativa, entre los que se encuentran los siguientes:

- Gastos para la protección perimetral: Productos y servicios que mejoren la protección perimetral de la infraestructura de la entidad, como pueden ser, implantación y actualización de firewalls, protección de DNS, WAF (Web Application Firewall), IDS/IPS, sistemas de protección del correo electrónico, honeypots, NAC (Network Access Control), herramientas de

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

cifrado de conexiones, herramientas de acceso remoto seguro, herramienta de autenticación y segundo factor de autenticación(2FA) y cualquier herramienta que permita mejorar la protección el perímetro de la infraestructura o migrar a arquitecturas de red Zero Trust (redes de confianza cero).

- Gastos de protección de los endpoints y puestos de trabajo: Productos y servicios destinados a la protección de los puestos de trabajo y resto de endpoints como pueden ser antivirus, EDR o XDR, y productos para la gestión masiva de endpoints.

- Gastos de monitorización, control, y respuesta ante incidentes: Implantación de productos y/o servicios gestionados que permitan monitorizar la infraestructura de la empresa y dar respuesta en caso de incidente como SIEM, UEBA, SOAR, o herramientas que permitan mejorar el control sobre los activos de la empresa como DLP (Data Loss Prevention), PAM (Privileged Access Management), herramientas de auditoría del directorio activo, herramientas para la gestión de certificados, herramientas de gestión de activos y clasificación de la información.

- Gastos de Auditorías técnicas de seguridad y análisis de código: Realización de diferentes test y análisis que permitan revelar las vulnerabilidades existentes en la infraestructura de la entidad y así aplicar medidas correctoras como pueden ser, la realización de hacking ético, test de intrusión, test internos, auditorías wifi, blue team, red team, o análisis de código en aplicaciones expuestas.

- Gastos de Auditorias de situación y definición de medidas correctivas: Auditorias que permitan conocer el estado de la entidad a nivel de ciberseguridad y definición de medidas correctivas, como pueden ser la realización de análisis de riesgos, análisis de activos, definición de procedimientos y procesos de trabajo, y definición de medidas correctoras que permitan garantizar los niveles de seguridad de la entidad.

- Gastos de recuperación ante desastres: Implantación de herramientas y servicios que permitan garantizar la recuperación de la empresa ante la ocurrencia de un incidente informático, como pueden ser la contratación de sistemas de copias de seguridad y sistemas complejos de recuperación ante desastres, incluida la realización de procedimientos y planes de recuperación y la contratación de equipos de recuperación.

- Otras herramientas y servicios: Serán subvencionables otras herramientas y servicios no contempladas de forma exhaustiva en este listado pero que, de forma justificada, mejoren el nivel de ciberseguridad de la empresa en alguno de los siguientes aspectos: protección, detección, respuesta o recuperación ante un incidente informático.

2. En ningún caso se considerarán elegibles en ninguna de las actuaciones desarrolladas los siguientes gastos:

- Gasto de alojamiento y mantenimiento de páginas web, gasto de renovación de registros de dominio.
- Productos o servicios relativos a la seguridad física.
- Adquisición de activos fijos (teléfonos móviles, equipos informáticos, tablets o similares, estaciones de trabajo, etc.).
- Productos o servicios no destinados al ámbito profesional empresarial.
- Gastos de personal interno y trabajos realizados por la propia beneficiaria.
- Servicios de telecomunicación y conectividad a Internet.
- Servicios relacionados con la promoción de artistas y artes escénicas.

3. No serán considerados como elegibles los justificantes de gasto o facturas por un importe inferior a 200€ (IVA incluido), salvo los gastos externos de proveedoras de servicios de software a través de internet (SaaS).

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

4. Como norma general, todos los gastos subvencionables deben estar ejecutados y facturados íntegramente dentro del periodo de elegibilidad marcado en la convocatoria. Por su parte, los gastos subvencionables deberán estar pagados íntegramente, incluyendo sus impuestos correspondientes, en el periodo comprendido entre el inicio del periodo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria y la fecha de presentación de la solicitud. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha valor del adeudo o cargo bancario. Excepcionalmente, en el caso de suscripciones anuales se admitirán facturas y pagos anteriores al período señalado, siendo elegible únicamente la parte proporcional correspondiente a los meses ejecutados durante el plazo de elegibilidad de la convocatoria.

5. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.

6. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.

7. Se considerarán gastos/inversiones subvencionables aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

8. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN, siempre que la misma estuviese completa, es decir, que la misma se acompañe de toda la documentación requerida en las presentes bases y su correspondiente convocatoria y que reúna todos los requisitos de las mismas. Para aquellas solicitudes que tuvieran que ser objeto de subsanación, el orden de prelación será el correspondiente a la fecha de subsanación; esta fecha será la de recepción de la información requerida a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, siempre y cuando sea conforme y reúna los requisitos de las presentes bases y su correspondiente convocatoria.

4. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del

CVE-2023-4426



MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (Reglamento (UE) 2022/2514 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022).

#### Artículo 6. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará aplicando un porcentaje máximo del 60% sobre los gastos considerados subvencionables.

2. La percepción de la ayuda al amparo de estas bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma actuación subvencionada, será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, municipales, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020), el cual establece un límite máximo de 200.000€ para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido, y establece un límite máximo de 100.000 € en los últimos tres años si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, el cual establece un límite máximo de 20.000€ en los últimos tres años (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, así como el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura, el cual establece un límite máximo de 30.000€ en los últimos tres años (modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020).

Antes de conceder cualquier nueva ayuda de minimis en virtud de alguno de los mencionados Reglamentos, se verifica entre otras cosas, que la nueva ayuda de minimis no rebase en el momento de su concesión el límite máximo correspondiente de ayudas concedidas en los últimos tres años (se considerará el año en curso y los dos anteriores).

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable, según el modelo que se adjunta a la correspondiente convocatoria, emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo ?n y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio ?scal en curso. Además, deberá actualizarse esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

#### Artículo 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
  - En el caso de sociedades:
    - Escritura Constitución con sus posteriores modificaciones y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
    - Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
  - En el caso de autónomos/as dados/as de alta en el RETA:
    - Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.
  - En el caso de mutualistas:
    - Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.
  - Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
    - Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
    - Certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).
    - MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACTUACIONES Y RESULTADOS (según formato descargable ANEXO I de la convocatoria correspondiente). La memoria deberá contener necesariamente una explicación clara y detallada de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
    - Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda, debidamente cumplimentada, según modelo descargable en el Gestor de Ayudas.
    - En su caso, declaración responsable sobre cumplimiento de los plazos legales de pago para aquellos casos que tengan obligación de presentarlo conforme a lo señalado en el artículo 2.8 de las presentes bases reguladoras, debidamente cumplimentada según modelo descargable en el Gestor de Ayudas. En caso de que proceda, a efectos de considerar acreditado tal requisito, se deberá presentar, con carácter previo al dictado de la propuesta de resolución de concesión, la referida certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre cumplimiento de los plazos legales de pago, en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN.
    - Facturas y justificantes de gasto y pago de las actuaciones realizadas.
    - Documentación técnica relativa a las actuaciones subvencionables (asociada a cada línea de gasto subvencionable) cuyo contenido concreto se indicará en la correspondiente convocatoria y al centro de trabajo localizado en Cantabria para el que se ha desarrollado la actuación subvencionable
3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas o empresas interesadas se den de alta en el Gestor de ayudas de SODERCAN dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por las interesadas (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.) Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.
4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento y la Declaración Responsable

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

deberán ser firmados mediante firma o certificado digital por quién ostente la representación legal o persona apoderada de la potencial beneficiaria, y presentados a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando la solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

#### Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización de SODERCAN.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y revisará la documentación justificativa presentada, requiriendo, en su caso, a las solicitantes que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución correspondiente.

3. El órgano instructor de SODERCAN, una vez instruido el expediente, emitirá un informe al respecto, que servirá de base para formular la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

4. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda o de la memoria técnica de la propuesta.

5. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente orden y de la convocatoria correspondiente.

#### Artículo 9. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada, según proceda, por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido concedidas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a través del Gestor de Ayudas a las empresas solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.

7. Por su parte, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

A efectos de acreditar el cumplimiento de este extremo, tales personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros, deberán, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución de concesión, presentar Certificado acreditativo, firmado por la representación legal de la empresa, de la publicación en página web. Asimismo, en caso de que no dispongan de página web, deberán presentar Certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN junto con dicha información sobre las retribuciones anuales e indemnizaciones para su publicidad.

Además, la persona jurídica beneficiaria deberá proporcionar difusión de esta ayuda en su página web, presentando el oportuno certificado. En el caso de que no dispongan de página web deberán presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN, junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado.

#### Artículo 10. Justificación y normas generales sobre gastos y pagos.

1. La justificación de las ayudas concedidas se realiza en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

2. La justificación de la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supedita se considera realizada mediante la presentación, junto con la solicitud, de las facturas y documentos de pago de los gastos subvencionables y, en su caso, de los demás documentos que se determinan en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

4. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

5. Reglas generales sobre los gastos:

a. Sólo se aceptarán los gastos que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que cumplan lo dispuesto en la normativa vigente. Las facturas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

b. No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta de la beneficiaria.

Como norma general, la fecha de emisión de las facturas deberá encontrarse dentro del periodo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria. Como excepción, en el caso de suscripciones anuales se admiten facturas anteriores a tal periodo, siendo elegible únicamente la parte proporcional correspondiente a los meses ejecutados durante el plazo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria.

c. Los gastos se imputarán por el importe de la base imponible. El caso de gastos con imputación parcial se acompañará de un informe justificativo firmado por la representación legal de la empresa relativo al método de imputación empleado.

6. Reglas generales sobre los pagos:

a. Como norma general, los gastos presentados deberán estar pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes, en el periodo comprendido entre el inicio del periodo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria y la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente, en el caso de suscripciones anuales se admiten pagos anteriores al periodo señalado, siendo elegible únicamente la parte proporcional correspondiente a los meses ejecutados durante el plazo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria.

b. Las facturas parcialmente pagadas no serán admitidas.

c. Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial admitidos por el Banco de España. No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos.

d. A través de los documentos presentados debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el importe por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención.

e. Sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que la beneficiaria sea titular. No se admitirán pagos realizados a/por terceras partes. Excepcionalmente, se podrán admitir justificantes de pago que no estén a nombre de la beneficiaria, siempre y cuando la beneficiaria sea una de las titulares de la cuenta bancaria.

f. En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago y en el que ha de figurar la cuenta origen/emisora y la cuenta de destino, los titulares de las mismas, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación.

CVE-2023-4426



MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

g. En el caso de que en el justificante bancario aparezca el número de cuenta emisora y no aparezca el nombre de la titular, se deberá acompañar el documento acreditando la titularidad de dicha cuenta.

h. En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinataria y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

i. En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

j. En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

k. En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y justificante bancario del cargo en cuenta del mismo.

l. En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas.

m. Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, PLEO etc, en el caso de que se aporte factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

n. En el caso de pagos mediante Confirming y o Factoring deberán presentar el documento bancario donde conste el listado de los pagos realizados mediante este instrumento financiero, así como el extracto bancario en el que aparezca el cargo por el importe total de la remesa efectuada en la cuenta titularidad de la beneficiaria.

o. En el caso de que los pagos se materialicen mediante herramientas financieras de descuento (Confirming, Factoring, etc.) que no permitan establecer una trazabilidad directa e inequívoca entre facturas y pagos, se podrá aportar alternativamente lo siguiente:

- Informe de auditor ROAC que certifique la trazabilidad inequívoca de los gastos (importes de facturas presentadas) y sus correspondientes pagos.

- Certificación bancaria que identifique los cargos con los importes de las facturas presentadas. Si el importe del cargo bancario es mayor que el de la factura elegible, deberán presentarse el resto de las facturas complementarias hasta completar dicho importe. Los documentos soporte deben ser "oficiales" o debidamente sellados por la entidad financiera que corresponda.

p. Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso de pagos realizados desde una cuenta bancaria en moneda extranjera donde no se indique contravalor en euros, la beneficiaria deberá indicar el tipo de cambio aplicado a los importes de las facturas presentadas en el expediente de ayuda bajo el criterio de devengo (pagos), que deberá coincidir con el indicado en la web oficial:

[https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro\\_es](https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro_es).

q. En el caso de los pagos de Facebook y Google, adicionalmente a los justificantes habituales (facturas y justificante bancarios de los pagos/cargos), cuando existan diferencias entre el importe de las facturas y de los justificantes de pago deberá aportarse documentación acreditativa que relacione facturas y pagos firmado por persona con poder suficiente para poder comprobar su trazabilidad y la efectiva salida de fondos de la cuenta de la entidad beneficiaria.

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

#### Artículo 11. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará una vez resuelta la subvención y por el importe que se establezca en la resolución de concesión. Se abonará a la persona beneficiaria el importe que corresponda en la cuenta bancaria señalada al efecto en la solicitud.

#### Artículo 12. Desistimiento y renuncia por las personas interesadas.

Toda persona interesada podrá, mediante documento debidamente firmado, desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, total o parcialmente, con devolución voluntaria de cantidades, cuando proceda, siempre que no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En tales casos, SODERCAN resolverá, según proceda, tener por desistida a la persona solicitante, o aceptar la renuncia, total o parcial, a la ayuda produciéndose, en su caso, la devolución voluntaria de la misma. En este último caso, SODERCAN calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

#### Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación total o parcial teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, en los términos exigidos en el artículo 2 apartado 2 de las presentes bases reguladoras.

c. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h. En los demás supuestos previstos en las presentes bases y la correspondiente convocatoria.

Se considerará que existe incumplimiento parcial de la ayuda cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En tal caso, el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar vendrá determinada según lo previsto en los artículos 3, 4 y 6 de las presentes bases reguladoras.

Asimismo, cuando se detecte que la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada o el de intensidad máxima de ayuda establecida, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. En el caso de superar el límite máximo establecido en el Reglamento de minimis aplicable, procederá el reintegro del exceso obtenido.

#### Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 15. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

3. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de una tercera parte no sujeta a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

4. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceras partes que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones lega-

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

les, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

5. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiaria, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

6. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de las beneficiarias o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

7. Los datos personales que nos faciliten las interesadas serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

8. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado una Delegada de Protección de Datos con quien puede contactar en [lopdsondercan@gruposondercan.es](mailto:lopdsondercan@gruposondercan.es). Este tratamiento se basa en el consentimiento de la solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

9. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceras partes con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

10. Las interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección [lopdsondercan@gruposondercan.es](mailto:lopdsondercan@gruposondercan.es).

Si las interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, [www.agpd.es](http://www.agpd.es) y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

#### Artículo 16. Medidas anticorrupción y diligencia debida en materia penal.

Las personas beneficiarias se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras, ni ellas, ni sus directores/as, empleados/as laborales o colaboradoras mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto de las presentes bases reguladoras y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan las subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL:

[https://www.sondercan.es/wp-content/uploads/2021/05/2020\\_CODIGO-ETICO-Y-DE-CONDUCTA.pdf](https://www.sondercan.es/wp-content/uploads/2021/05/2020_CODIGO-ETICO-Y-DE-CONDUCTA.pdf) y en <https://www.sondercan.es/wp-content/uploads/2022/02/POLITICA-DEL-SISTEMA-DE-GESTION-RIESGOS-PENALES-1.pdf>,

y que pone en conocimiento de la parte beneficiaria, los cuales ésta declara conocer.

SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SO-

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

DERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte de la parte beneficiaria, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de revocación de la subvención.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.



MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94



**ANEXO. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DIGITALÍZATE PARA CRECER: LISTADO DE IAES ELEGIBLES**

| EPIGRAFE IAE | DESCRIPCIÓN                              |
|--------------|--|
| E162         | FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA       |
| E221,1       | PTOS.SIDERURGICOS PRIMARIOS (S.I.)       |
| E221,2       | ACERO BRUTO (S.I.)                       |
| E221,3       | SEMIPRODUCTOS (S.I.)                     |
| E221,4       | PTOS.LAMINADOS EN CALIENTE (S.I.)        |
| E221,5       | PTOS.LAMINADOS EN FRIO (S.I.)            |
| E221,6       | PTOS.SIDERURGICOS DERIVADOS (S.I.)       |
| E221,7       | OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.I.)        |
| E222,1       | ACERO BRUTO (S.N.I.)                     |
| E222,2       | SEMIPRODUCTOS (S.N.I.)                   |
| E222,3       | LAMINADOS EN CALIENTE (S.N.I.)           |
| E222,4       | LAMINADOS EN FRIO (S.N.I.)               |
| E222,5       | PTOS.DERIVADOS (S.N.I.)                  |
| E222,6       | OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.N.I.)      |
| E223,1       | PTOS. TUBULARES DE ACERO SIN SOLDADURA   |
| E223,2       | PTOS. TUBULARES DE ACERO SOLDADOS        |
| E223,3       | PTOS. TUBULARES SOLDADOS HELICOIDALMENTE |
| E223,4       | ACCESORIOS PARA TUBERIAS                 |
| E224,1       | ALAMBRE DE ACERO                         |
| E224,2       | PTOS. CALIBRADOS DE ESTIRADO             |
| E224,3       | PTOS. CALIBRADOS POR TORNEADO            |
| E224,4       | PTOS. CALIBRADOS POR RECTIFICADO         |
| E224,5       | PERFILES CONFORMADOS EN FRIO             |
| E224,6       | FLEJE LAMINADO EN FRIO                   |
| E224,7       | FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO         |
| E224,8       | FLEJE RECUBIERTO                         |
| E225,1       | PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION ALUMINIO    |
| E225,2       | PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION DE COBRE    |
| E225,9       | PROD. Y PRIM. TRANSF. OTROS METALES      |
| E241,1       | LADRILLOS BLOQUES Y FORJADOS             |
| E241,2       | TEJAS, BALDOSAS Y OTROS MATERIALES       |
| E242,1       | FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES               |
| E242,2       | FAB. CEMENTOS NATURALES                  |
| E242,3       | FAB. CALES Y YESOS                       |
| E243,1       | FAB. HORMIGONES PREPARADOS               |
| E243,2       | FAB. PTOS. EN FIBROCEMENTO               |
| E243,3       | FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO   |
| E243,4       | FAB. PAVIMENTOS DERIVADOS DEL CEMENTO    |
| E243,5       | FAB. ARTICULOS DERIVADOS YESO Y ESCAYOLA |
| E244,1       | PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA   |
| E244,2       | PIEDRA NATURAL TALLADA Y ASERRADA        |
| E244,3       | PIEDRA ELABORADA                         |
| E245,1       | MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES             |
| E245,2       | OTROS ABRASIVOS                          |
| E246,1       | FAB. VIDRIO PLANO                        |
| E246,2       | FAB. VIDRIO HUECO                        |
| E246,3       | FAB. VIDRIO TECNICO                      |
| E246,4       | FAB. FIBRA DE VIDRIO                     |
| E246,5       | MANIPULADO DE VIDRIO                     |
| E246,6       | FABRICAC. DE FIBRAS Y ESMALTES CERAMICOS |
| E247,1       | FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS              |
| E247,2       | FAB. BALDOSAS PARA PAVIMENTOS            |
| E247,3       | FAB. BALDOSAS ESMALTADAS PARA PAVIMENTOS |
| E247,4       | FAB. VAJILLAS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR  |
| E247,5       | FAB. APARATOS SANITARIOS LOZA Y PORCEL.  |
| E247,6       | FAB. AISLADORES EN MATERIAL CERAMICO     |
| E247,9       | FAB. OTROS PTOS. CERAMICOS NCOP          |
| E249,1       | FAB. PTOS. ASFALTICOS                    |
| E249,2       | FAB. PTOS. A BASE DE AMIANTO             |
| E249,9       | FAB. PTOS. CON OTROS MINERALES NO METAL  |
| E251,1       | FAB.PTO.QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS |
| E251,2       | FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS ORGANICOS      |
| E251,3       | FAB. PTOS. QUIMICOS INORGANICOS          |
| E251,4       | FAB. PRIMERA MATERIAS PLASTICAS          |

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

| EPIGRAFE IAE | DESCRIPCIÓN                               |
|--------------|---|
| E251,5       | FAB. CAUCHO Y LATEX SINTETICOS            |
| E251,6       | FAB. FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS     |
| E251,7       | FAB. ACIDO ANHIDRICO FTALICO Y MALEICO    |
| E252,1       | FAB. DE ABONOS                            |
| E252,2       | FAB. DE PLAGUICIDAS                       |
| E253,1       | FAB. GASES COMPRIMIDOS                    |
| E253,2       | FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS               |
| E253,3       | FAB. PINTURAS, BARNICES Y LACAS           |
| E253,4       | FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA                |
| E253,5       | TRATAMIENTO ACEITES PARA USO INDUSTRIAL   |
| E253,6       | FAB. ACEITES ESENCIALES Y SUST. AROMAT.   |
| E253,7       | FAB. COLAS Y GELATINAS                    |
| E253,8       | FAB. EXPLOSIVOS                           |
| E253,9       | FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS USO INDUSTRIAL  |
| E254,1       | FAB. PTOS. FARMACEUTICOS DE BASE          |
| E254,2       | FAB. ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS         |
| E255,1       | FAB. JABONES COMUNES, DETERGENTES, LEJIA  |
| E255,2       | FAB. JABONES TOCADOR Y PTOS. PERFUMERIA   |
| E255,3       | FAB. DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS       |
| E255,4       | FAB. MATERIAL FOTOGRAFICO SENSIBLE        |
| E255,5       | FAB. ART. PIROTECNICOS, Y FOSFOROS        |
| E255,9       | FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS DE CONSUMO      |
| E311,1       | FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO        |
| E311,2       | FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS       |
| E312,1       | PIEZAS FORJADAS                           |
| E312,2       | PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS           |
| E312,3       | PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS                |
| E313,1       | TRATAMIENTO DE METALES                    |
| E313,2       | RECUBRIMIENTOS METALICOS                  |
| E313,9       | TRAT. PROTECCION DE METALES               |
| E314,1       | FAB. ART. CARPINTERIA METALICA            |
| E314,2       | FAB. ESTRUCTURAS METALICAS                |
| E315,1       | GRANDES CALDERAS                          |
| E315,2       | GRANDES DEPOSITOS METALICOS               |
| E316,1       | FAB. HERRAMIENTAS MANUALES                |
| E316,2       | FAB. ARTICULOS DE FERRETERIA/CERRAJERIA   |
| E316,3       | TORNILLERIA Y ART. DERIVADOS ALAMBRE      |
| E316,4       | FAB. ART. MENAJE                          |
| E316,5       | FAB. COCINAS, CALENTADORES, CALEFACCION   |
| E316,6       | FAB. MOBILIARIO METALICO                  |
| E316,7       | FAB. RECIPIENTES Y ENVASES METALICOS      |
| E316,8       | FAB. ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES       |
| E316,9       | OTROS ART. ACABADOS EN METALES NCOP       |
| E319,1       | TALLERES DE MECANICA EN GENERAL           |
| E319,9       | TALLERES MECANICOS NCOP                   |
| E321,1       | CONSTRUCC. MAQ. AGRICOLAS                 |
| E321,2       | CONSTRUCC. TRACTORES AGRICOLAS            |
| E322,1       | CONS. MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES      |
| E322,2       | CONST. MAQUINAS TRABAJAR MADERA/CORCHO    |
| E322,3       | FAB. UTILES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS    |
| E323,1       | CONST. MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS     |
| E323,2       | CONST. MAQUINAS INDUST. CUERO Y CALZADO   |
| E323,3       | FAB. MAQUINAS DE COSER                    |
| E324,1       | MAQUINAS IND. ALIMENT., BEBIDAS Y TAB.    |
| E324,2       | CONST. MAQUINAS PARA INDUSTRIA QUIMICA    |
| E324,3       | CONST. MAQ. IND. DEL CAUCHO Y PLASTICOS   |
| E325,1       | CONST. MAQ. MINERIA Y CONSTRUCCION        |
| E325,2       | CONST. MAQUINAS IND. MINERALES NO METAL   |
| E325,3       | CONST. MAQ. PARA SIDERURGIA Y FUNDICION   |
| E325,4       | CONST. MAQ. ELEVACION Y MANIPULACION      |
| E326,1       | FAB. ENGRANAJES, CADENAS DE TRANSMISION   |
| E326,2       | FAB. DE RODAMIENTOS                       |
| E329,1       | CONST. MAQ. IND. PAPEL, CARTON Y AA. GG.  |
| E329,2       | CONST. MAQ. DE LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO  |
| E329,3       | CONST. MOTORES Y TURBINAS (EXC. TRANSPOR) |
| E329,4       | CONST. MAQ. MANIPULACION DE FLUIDOS       |
| E329,9       | CONST. OTRAS MAQ. Y EQUIPOS NCOP          |
| E330,1       | CONS. MAQ. DE OFICINA Y ORDENADORES       |
| E330,2       | INSTALAC. MAQ. OFICINA Y ORDENADORES      |
| E341,1       | FAB. HILOS Y CABLES AISLADOS COMUNICAC.   |
| E341,2       | FAB. HILOS Y CABLES PARA ELECTRICIDAD     |
| E341,3       | FAB. HILOS Y CABLES PARA BOBINAS          |
| E341,4       | FAB. CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS  |
| E341,5       | FAB. HILOS Y CABLES PARA CONSTRUCCION     |
| E341,9       | FAB. OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS        |

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

| EPIGRAFE IAE | DESCRIPCIÓN                               |
|--------------|---|
| E342,1       | MAQUINAS TRASFORMACION ELECTRICIDAD       |
| E342,2       | OTRO MATERIAL ELECTRICO                   |
| E343,1       | FAB. PILAS ELECTRICAS                     |
| E343,2       | FAB. ACUMULADORES ELECTRICOS              |
| E343,3       | FAB. ACCESORIOS DE PILAS Y ACUMULADORES   |
| E344         | FAB. CONTADORES Y APARATOS DE MEDIDA      |
| E345,1       | FAB.COCINAS,HORNOS,PLACAS, Y DEMAS        |
| E345,2       | FAB.REFRIGERADORES Y CONGELADORES         |
| E345,3       | FAB. LAVAVAJILLAS,LAVADORAS Y SECADORAS   |
| E345,4       | FAB.CALENTADORES Y CALEFACC. ELECTRICA    |
| E345,5       | FAB.VENTILADORES Y ACONDICIONADORES       |
| E345,6       | FAB.APARATOS ELEC. AUXILIARES COCINA      |
| E345,7       | FAB.APAR.ELECTRICOS PARA EL HOGAR         |
| E345,8       | FAB. OTROS APARATOS ELECTRICOS            |
| E345,9       | FAB. ACCESORIOS DE APAR. ELECTRODOMEST.   |
| E346,1       | FAB. LAMPARAS ELECTRICAS                  |
| E346,2       | FAB.LUMINARIAS DE ALTA INTENSIDAD         |
| E346,3       | FAB. ART. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRIC.  |
| E346,4       | FAB. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO           |
| E346,5       | FAB. ACCESORIOS MATERIAL ALUMBRADO        |
| E351,1       | FAB. APARATOS TELEFONICOS Y TELEGRAFICOS  |
| E351,2       | FAB.APARATOS TELECOMUNICACION RADIODIF.   |
| E352         | FAB. APARATOS USO PROFESIONAL CIENTIFICO  |
| E353         | FAB.APARAT.SENALIZACION,CONTROL           |
| E354,1       | FAB. VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS        |
| E354,2       | FAB. OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS       |
| E354,3       | FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS     |
| E354,4       | ACCESORIOS DE COMPONENTES ELECTRONICOS    |
| E355,1       | FAB. RECEPTORES RADIO, TV, Y SONIDO       |
| E355,2       | EDICION SOPORTES AUDIO,VIDEO,INFORMATICA  |
| E361,1       | AUTOMOVILES DE TURISMO                    |
| E361,2       | AUTOBUSES Y AUTOCARES                     |
| E361,3       | CAMIONES                                  |
| E361,4       | OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES               |
| E361,5       | MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES        |
| E361,6       | CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES         |
| E361,7       | COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES    |
| E362,1       | CARROCERIAS AUTOMOVILES Y REMOLQUES       |
| E362,2       | REMOLQUES Y VOLQUETES                     |
| E363,1       | REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTORES AUTOS      |
| E363,2       | ACCESORIOS Y REPUESTOS CARROCERIAS AUTO   |
| E363,9       | OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOVILES  |
| E371,1       | BUQUES DE CASCO DE ACERO                  |
| E371,2       | BUQUES DE CASCO DE MADERA                 |
| E371,3       | BUQUES DE CASCO DE PLASTICO               |
| E371,4       | ARTEFACTOS FLOTANTES                      |
| E371,5       | MOTORES, Y TURBINAS PARA EMBARCACIONES    |
| E371,6       | ACCESORIOS Y REPUESTOS EMBARCACIONES      |
| E372,1       | SERV.REPARACION Y MANTENIM. BUQUES        |
| E372,2       | SERV.DESGUACE DE EMBARCACIONES            |
| E381,1       | MATERIAL FERROVIARIO                      |
| E381,2       | SERV. REPARACION MATERIAL FERROVIARIO     |
| E382,1       | AERONAVES E INGENIOS ESPACIALES           |
| E382,2       | SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO AVIONES  |
| E383,1       | MOTOCICLETAS, Y CICLOMOTORES              |
| E383,2       | BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS        |
| E383,3       | VEHICULOS ESPECIALES CON MEC. PROPULSION  |
| E383,4       | MOTORES PARA MOTOS, CICLIMOTORES          |
| E383,5       | ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS        |
| E389,1       | REMOLQUES AGRICOLAS                       |
| E389,2       | VEHICULOS ACCIONADOS A MANO               |
| E389,9       | ACCESORIOS PARA OTRO MATERIAL TTE. NCOP   |
| E391,1       | CONTADORES NO ELECTRICOS                  |
| E391,2       | INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACION           |
| E391,3       | INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA,METEREOLOGIA,...  |
| E391,4       | INSTRUM. MEDIDA DENSIDAD, TEMPERATURA,... |
| E391,5       | INSTRUM. ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES  |
| E391,6       | BALANZAS DE PRECISION                     |
| E391,7       | OTROS INSTRUM. PRECISION                  |
| E391,8       | ACCESORIOS INSTRUM. APARAT. PRECISION     |
| E392,1       | FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO           |
| E392,2       | FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA        |
| E393,1       | FAB.INSTRUM.OPTICOS Y MAT. FOTOGRAFICO    |
| E393,2       | FAB. MONTURAS PARA GAFAS NO PLASTICAS     |
| E399,1       | RELOJES Y CRONOGRAFOS PULSERA Y BOLSILLO  |

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

| EPIGRAFE IAE | DESCRIPCIÓN                              |
|--------------|--|
| E399,2       | RELOJES DESPERTADORES                    |
| E399,3       | RELOJES DE PARED Y SOBREMESA             |
| E399,4       | RELOJES PARA VEHICULOS                   |
| E399,5       | RELOJES DE TORRE, ESTACION....           |
| E399,6       | APARATOS CON MECANISMOS DE RELOJERIA     |
| E399,7       | MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS               |
| E399,8       | CAJAS DE RELOJES                         |
| E399,9       | ACCESORIOS DE RELOJES Y OTROS INSTRUM.   |
| E411,1       | FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA       |
| E411,2       | FAB. ACEITE DE OLIVA                     |
| E411,3       | ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA              |
| E412,1       | EXTRACC. Y ENVASADO ACEITES SEMILLAS     |
| E412,2       | OBTENC. Y ENVASADO GRASAS ANIMALES MAR   |
| E412,3       | REFINADO Y OTROS TRATAMIENTOS GRASAS     |
| E412,4       | OBTENCION Y ENVASADO MARGARINA           |
| E413,1       | SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO          |
| E413,2       | FAB.PTOS.CARNICOS DE TODAS CLASES        |
| E413,3       | SALAS DESPIECE AUTONOMAS                 |
| E413,4       | INCUBACION Y VENTA DE POLLUELOS          |
| E414,1       | PREPARACION DE LECHE                     |
| E414,2       | PREPARACION LECHE EN CONSERVA            |
| E414,3       | FAB. QUESO Y MANTEQUILLA                 |
| E414,4       | ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES       |
| E415,1       | CONSERVAS VEGETALES                      |
| E415,2       | EXTRACTOS.ZUMOS Y OTROS PREPARADOS       |
| E415,3       | LIMPIEZA,CLASIFIC.Y ENVASE FRUTAS        |
| E416,1       | CONSERVAS DE PESCADO                     |
| E416,2       | PTOS.RESIDUALES CONSERVACION PESCADO     |
| E417,1       | FAB. HARINAS Y SEMOLAS                   |
| E417,2       | FAB. OTROS PTOS. MOLINERIA               |
| E418,1       | FAB. PASTAS ALIMENTICIAS                 |
| E418,2       | FAB. PTOS. AMILACEOS                     |
| E419,1       | INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA             |
| E419,2       | INDUST. BOLLERIA Y PASTELERIA            |
| E419,3       | INDUST. ELABORACION MASAS FRITAS         |
| E420,1       | AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR               |
| E420,2       | PTOS. RESIDUALES DE LA INDUSTRIA AZUCAR  |
| E421,1       | INDUSTRIA CACAO Y CHOCOLATE              |
| E421,2       | ELABORACION PTOS. CONFITERIA             |
| E422,1       | FORRAJES DESHIDRATADOS ALIMENTAC. ANIMAL |
| E422,2       | HARINAS PESCADO Y OTROS PTOS. PIENSOS    |
| E422,3       | ELAB.PIENSOS COMP. CUALQ.CLASE(EXC.4224) |
| E422,4       | ELAB.PIENSOS COMP. ANIMALES DOMESTICOS   |
| E423,1       | ELAB. CAFE, TE, Y SUCEDANEOS             |
| E423,2       | ELAB. SOPAS PREPARADAS Y CONDIMENTOS     |
| E423,3       | ELAB. PTOS. DIETETICOS Y DE REGIMEN      |
| E423,9       | ELAB. OTROS PTOS. ALIMENTICIOS NCOP      |
| E424,1       | DESTILACION Y RECTIFICACION ALCOHOLES    |
| E424,2       | OBTENCION AGUARDIENTES NATURALES         |
| E424,3       | OBTENC. AGUARDIENTES COMPUESTOS          |
| E425,1       | ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS           |
| E425,2       | ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS           |
| E425,3       | ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES       |
| E425,9       | OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS NCOP          |
| E426,1       | SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS        |
| E426,2       | PTOS. RESIDUALES DE SIDRERIAS            |
| E427,1       | CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA               |
| E427,2       | SUBPRODUCTOS RESIDUALES DE CERVEZA       |
| E428,1       | PREP. Y ENVASADO DE AGUAS MINERALES      |
| E428,2       | FAB. AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN  |
| E429,1       | ELAB. CIGARROS, CIGARRILLOS DE TABACO    |
| E429,2       | PRIMERA TRANSFORMACION TABACO            |
| E431,1       | PREP. FIBRAS DE ALGODON                  |
| E431,2       | HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON           |
| E431,3       | TEJIDO ALGODON Y SUS MEZCLAS             |
| E432,1       | PREP. FIBRAS LANA                        |
| E432,2       | HILADO Y RETORCIDO LANA                  |
| E432,3       | TEJIDO DE LANA                           |
| E433,1       | PTOS. IND. SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS    |
| E433,2       | PREP. HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS SINTETIC |
| E434,1       | FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILADO      |
| E434,2       | SUBPRODUCTOS DE LA PREP. FIBRAS DURAS    |
| E434,3       | HILADOS Y RETORCIDOS DE FIBRAS DURAS     |
| E434,4       | TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS    |
| E435,1       | FAB. GENEROS DE PUNTO EN PIEZA           |



MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

| EPIGRAFE IAE | DESCRIPCIÓN                              |
|--------------|--|
| E435,2       | FAB. CALCETERIA                          |
| E435,3       | FAB. PRENDAS INTERIORES PUNTO            |
| E435,4       | FAB. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO         |
| E436,1       | TEXTILES BLANQUEADOS                     |
| E436,2       | TEXTILES Tejidos                         |
| E436,3       | TEXTILES ESTAMPADOS                      |
| E436,9       | TEXTILES APRESTADOS Y MERCERIZADOS       |
| E437,1       | FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES                 |
| E437,2       | FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS                 |
| E439,1       | CORDELERIA                               |
| E439,2       | FAB. FIELTROS, TULES, ENCAJÉS, ETC.      |
| E439,3       | FAB. TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION    |
| E439,9       | OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP           |
| E441,1       | CUEROS Y PIELES NO ACABADAS              |
| E441,2       | CUEROS Y PIELES ACABADAS                 |
| E441,3       | CUEROS Y PIELES REGENERADAS, SUBPRODUCT. |
| E442,1       | FAB. ART. MARROQUINERIA Y VIAJE          |
| E442,2       | FAB. GUANTES DE PIEL                     |
| E442,9       | FAB. OTROS ARTICULOS DE CUERO NCOP       |
| E451,1       | PTOS. INTERMEDIOS DE FAB. CALZADO        |
| E451,2       | CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE           |
| E451,3       | ZAPATILLAS DE CASA, CALZADOS ESPECIALES  |
| E451,4       | RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO         |
| E452,1       | CALZADO ARTESANIA Y MEDIDA               |
| E452,2       | CALZADO ORTOPEDICO                       |
| E453         | CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR        |
| E454,1       | PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA           |
| E454,2       | SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO   |
| E455,1       | CONFEC. ART. TEXTILES HOGAR/TAPICERIA    |
| E455,9       | CONFEC. OTROS ART. TEXTILES NCOP         |
| E456,1       | PELETERIA NATURAL                        |
| E456,2       | PELETERIA ARTIFICIAL                     |
| E461,1       | PTOS. ASERRADO Y PREP. IND. MADERA       |
| E461,2       | PTOS. RESIDUALES IND. MADERA             |
| E462,1       | CHAPAS DE MADERA                         |
| E462,2       | MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS, ETC    |
| E462,3       | TABLEROS, PANELES DE FIBRAS Y DE PART.   |
| E462,4       | MADERAS MEJORADAS                        |
| E463,1       | PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA             |
| E463,2       | PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES MADERA   |
| E463,3       | OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA CONSTRUCC. |
| E463,4       | ELEM. ESTRUCTURALES Y PREFABRIC. MADERA  |
| E464,1       | ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES MADERA  |
| E464,2       | TONELERIA                                |
| E464,3       | ESTUCHES, BAULES, MALETAS DE MADERA      |
| E465,1       | OBJETOS MADERA DE USO DOMESTICO          |
| E465,2       | HERRAMIENTAS, MANGOS, MONTURAS DE MADERA |
| E465,3       | ART. MADERA PARA FAB. CALZADO            |
| E465,4       | ART. MADERA PARA IND. TEXTIL             |
| E465,5       | CALZADO DE MADERA                        |
| E465,6       | HARINA Y LANA DE MADERA                  |
| E465,9       | OTROS OBJETOS MADERA NCOP                |
| E466,1       | PRODUCTOS DE CORCHO                      |
| E466,2       | PTOS. RESIDUALES FAB. CORCHO             |
| E467,1       | ARTICULOS DE MATERIAS TRENZABLES         |
| E467,2       | CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS Y SIMILARES   |
| E468,1       | FAB. MOBILIARIO DE MADERA PARA EL HOGAR  |
| E468,2       | FAB. MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y OFICINA |
| E468,3       | FAB. MUEBLES DIV. MADERA, JUNCO, MIMBRE  |
| E468,4       | FAB. ATAUDES                             |
| E468,5       | ACTIV. ANEXAS IND. MUEBLE                |
| E471,1       | PASTA PAPELERA                           |
| E471,2       | SUBPRODUCTOS PASTA PAPELERA              |
| E472,1       | PAPEL Y CARTON                           |
| E472,2       | PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON     |
| E473,1       | FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS     |
| E473,2       | FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON |
| E473,3       | FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL  |
| E473,4       | FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON   |
| E473,9       | FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON    |
| E474,1       | IMPRESION TEXTOS E IMAGENES              |
| E474,2       | IMPRESION DE PRENSA DIARIA               |
| E474,3       | REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES           |
| E475,1       | ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS...  |
| E475,2       | COMPOSICION TEXTOS                       |



MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

| EPIGRAFE IAE | DESCRIPCIÓN                               |
|--------------|---|
| E475,3       | REPRODUCCION TEXTOS                       |
| E475,4       | ENCUADERNACION                            |
| E476,1       | EDICION DE LIBROS                         |
| E476,2       | EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS          |
| E476,9       | OTRAS EDICIONES NCOP                      |
| E481,1       | FAB. CUBIERTAS Y CAMARAS                  |
| E481,2       | RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION CUBIERTAS   |
| E481,9       | FAB. OTROS ART. CAUCHO NCOP               |
| E482,1       | FAB. PTOS. SEMIELABORADOS PLASTICO        |
| E482,2       | FAB. ART. ACABADOS MATERIAS PLASTICAS     |
| E491,1       | JOYERIA                                   |
| E491,2       | BISUTERIA                                 |
| E492,1       | INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO         |
| E492,2       | INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO         |
| E492,3       | INSTRUMENTOS DE CUERDA                    |
| E492,4       | INSTRUMENTOS VIENTO                       |
| E492,5       | INSTRUMENTOS PERCUSION                    |
| E492,6       | INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS       |
| E492,7       | OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES              |
| E492,8       | PARTES, PIEZAS SUELTAS INSTRUM.MUSICALES  |
| E493,1       | PELICULAS Y COPIAS CINE REVELADAS         |
| E493,2       | PLACAS, PELICULAS, NAGATIVAS Y DIAPOSIT.  |
| E493,3       | COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES        |
| E494,1       | FAB. JUEGOS, JUGUETES Y ART. PUERICULT.   |
| E494,2       | FAB. ART. DEPORTE                         |
| E495,1       | FAB. ART. ESCRITORIO                      |
| E495,9       | FAB. OTROS ART. NCOP                      |
| E501,1       | CONSTRUCCION COMPLETA, RÉPAR. Y CONSERV.  |
| E501,2       | CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES         |
| E501,3       | ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION  |
| E502,1       | DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL        |
| E502,2       | CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS   |
| E502,3       | CONSOLID. Y PREP. TERRENOS OBRAS CIVILES  |
| E502,4       | CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES           |
| E502,5       | CIMENTACIONES Y PAVIMENTAC. OBRAS CIVILES |
| E502,6       | PERFORACIONES ALUMBRAMIENTO DE AGUAS      |
| E503,1       | PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS     |
| E503,2       | PREP. ESTRUC. CUBIERTAS EN OBRAS CIVILES  |
| E503,3       | MONTAJE ESTRUC. METALICAS TTE. Y OBRAS    |
| E503,4       | OBRAS SIN MAQUINAS Y SIN MAS 4 OBREROS    |
| E504,1       | INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL       |
| E504,2       | INSTALACIONES FONTANERIA                  |
| E504,3       | INSTALACIONES FRIO Y CALOR                |
| E504,4       | INSTALACIONES PARARRAYOS                  |
| E504,5       | INSTALACION COCINAS                       |
| E504,6       | INSTALACION APARATOS ELEVADORES           |
| E504,7       | INSTALACIONES TELEFONICAS                 |
| E504,8       | MONTAJES METALICOS E INSTALAC.Industr.    |
| E505,1       | REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES    |
| E505,2       | SOLIDOS Y PAVIMENTOS                      |
| E505,3       | SOLIDOS Y PAVIMENTOS DE MADERA            |
| E505,4       | COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS   |
| E505,5       | CARPINTERIA Y CERRAJERIA                  |
| E505,6       | PINTURA. Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL        |
| E505,7       | ESCAJOLA Y YESOS                          |
| E506,0       | INSTALACION DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ETC.    |
| E507         | CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS       |
| E611         | COM.MAY.TODA CLASE DE MERCANCIAS          |
| E612,1       | COM.MAY.PTOS ALIMENTIC.BEBIDAS Y TABACOS  |
| E612,2       | COM.MAY.CEREALES PLANTAS.ABONOS,ANIMALES  |
| E612,3       | COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS                 |
| E612,4       | COM.MAY. CARNES.HUEVOS.AVES Y CAZA        |
| E612,5       | COM.MAY.LECHE.PTOS LACTEOS. MIEL. ACEITE  |
| E612,6       | COM.MAY.BEBIDAS Y TABACO                  |
| E617,7       | COM.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS        |
| E612,8       | COM.MAY. PESCADOS                         |
| E612,9       | COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC  |
| E613,1       | COM.MAY.PTOS.TEXTILES.CONFECC. Y CALZADO  |
| E613,2       | COM.MAY.TEJIDOS POR METROS. ALFOMBRAS     |
| E613,3       | COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR        |
| E613,4       | COM.MAY.CALZADO,PELETERIA,MARROQUINERIA   |
| E613,5       | COM.MAY.CAMISERIA.LENCERIA,MERCERIA,...   |
| E613,9       | COM.MAY.ACCESORIOS VESTIDO NCOP           |
| E614,1       | COM.MAY.PTOS.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO  |
| E614,2       | COM.MAY.PTOS.PERFUMERIA,DROGUERIA         |

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94



| EPIGRAFE IAE | DESCRIPCIÓN                               |
|--------------|---|
| E614.3       | COM.MAY.PTOS.MANTENIMIENTO HOGAR          |
| E614.4       | COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS         |
| E615.1       | COM.MAY.VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS        |
| E615.2       | COM.MAY. DE MUEBLES                       |
| E615.3       | COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS      |
| E615.4       | COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO           |
| E615.5       | COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE    |
| E615.6       | GALERIAS DE ARTE                          |
| E615.9       | COM.MAY.OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP  |
| E616.1       | COM.MAY. CARBON                           |
| E616.2       | COM.MAY. HIERRO Y ACERO                   |
| E616.3       | COM.MAY. MINERALES                        |
| E616.4       | COM.MAY. METALES NO FERREOS               |
| E616.5       | COM.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES           |
| E616.6       | COM.MAY.PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES       |
| E616.9       | COM.MAY.PTOS.INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC.  |
| E617.1       | COM.MAY.FIBRAS TEXTILES BRUTAS            |
| E617.2       | COM.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO         |
| E617.3       | COM.MAY. MADERA Y CORCHO                  |
| E617.4       | COM.MAY. MATERIALES CONSTRUCCION          |
| E617.5       | COM.MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL   |
| E617.6       | COM.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA              |
| E617.7       | COM.MAY. MAQUINARIA TEXTIL                |
| E617.8       | COM.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA      |
| E617.9       | COM.MAY.INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA    |
| E618.1       | EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS         |
| E618.2       | COM.MAY.MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS       |
| E619.1       | COM.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE     |
| E619.2       | COM.MAY. INSTRUM. MEDICOS Y ORTOPEDICOS   |
| E619.3       | COM.MAY. METALES PRECIOSOS. Y JOYERIA     |
| E619.4       | COM.MAY.PTOS. DE PAPEL Y CARTON           |
| E619.5       | COM.MAY.ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO        |
| E619.6       | COM.MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS    |
| E619.7       | COM.MAY.INSTRUM.PRECISION Y MEDIDA        |
| E619.8       | COMPRAVENTA DE GANADO                     |
| E619.9       | COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCOP              |
| E621         | COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO        |
| E622         | COM.MAY.OTROS PTOS.RECUPERACION           |
| E691.1       | REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOS         |
| E691.2       | REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS       |
| E691.9       | REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOP      |
| E692         | REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL       |
| E699         | OTRAS REPARACIONES NCOP                   |
| E722         | TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA             |
| E761.1       | SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA               |
| E761.2       | SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL              |
| E769.1       | TELECOMUNICACION MOVIL                    |
| E769.2       | TELETRANSMISION DE DATOS                  |
| E769.3       | TELECOMUNICACION VIA SATELITE             |
| E769.9       | OTROS SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION     |
| E841         | SERVICIOS JURIDICOS                       |
| E842         | SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES         |
| E843.1       | SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA          |
| E843.2       | SERV. TEC. DE ARQUITECTURA                |
| E843.3       | SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA       |
| E843.4       | SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA              |
| E843.5       | SERV. TECNICOS DE DELINEACION             |
| E843.6       | INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS           |
| E843.9       | OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP             |
| E844         | SERVICIOS PUBLICIDAD. RELACIONES PUBLIC.  |
| E845         | EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS      |
| E846         | EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO            |
| E847         | SERV.INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNIC  |
| E849.2       | SERV. MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, ETC  |
| E849.3       | SERV. TRADUCCION Y SIMILARES              |
| E849.4       | SERV. CUSTODIA, SEGURIDAD Y PROTECCION    |
| E849.5       | SERVICIOS MENSAJERIA, RECADER., Y REPARTO |
| E849.6       | SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL  |
| E849.7       | SERV. GESTION ADMINISTRATIVA              |
| E849.8       | MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL     |
| E849.9       | OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP       |
| E922.1       | SERV. LIMPIEZA INTERIORES                 |
| E922.2       | SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA          |
| E931.1       | GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL.EXCLUSIV.  |
| E931.2       | ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA             |

Bases "Programa DIGITALIZATE PARA CRECER - 2023"

7/9

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94



| EPIGRAFE IAE | DESCRIPCIÓN                                   |
|--------------|---|
| E931,3       | ENSEÑANZA BACHILLERATO, F.P., Y C.O.U.        |
| E931,4       | ENSEÑANZA REGLADA (PREESC, EGB, BUP, FP, COU) |
| E931,5       | ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR               |
| E932,1       | ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR         |
| E932,2       | ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIOR          |
| E933,1       | ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS                |
| E933,2       | PROMOC. CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJ.      |
| E933,9       | OTROS ACTIV. ENSEÑANZA                        |
| E934         | ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANEN      |
| E936,1       | INVESTIGACION CC. EXACTAS Y NATURALES         |
| E936,2       | INVESTIGACION CC. MEDICAS                     |
| E936,3       | INVESTIGACIONES AGRARIAS                      |
| E936,4       | INVEST. CC. SOCIALES, HUMANIDADES             |
| E936,5       | INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL              |
| E936,9       | OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS NCOP        |
| E941,1       | HOSPITALES GENERALES                          |
| E941,2       | HOSPITALES ESPECIALIZADOS                     |
| E942,9       | OTROS SERV. SANITARIOS                        |
| E943         | CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.      |
| E944         | SERV. NATUROPATIA, ACUPUNTURA, PARASANIT.     |
| E945         | CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS             |
| E951         | ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS       |
| E952         | ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.       |
| E961,1       | PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS         |
| E961,2       | DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS                 |
| E961,3       | DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS              |
| E964,1       | SERVICIOS DE RADIODIFUSION                    |
| E964,2       | SERVICIOS DE TELEVISION                       |
| E964,3       | SERV. TRANSMISION Y ENLACE SEÑALES TV         |
| E965,1       | ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES               |
| E965,2       | ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE                    |
| E965,3       | ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO            |
| E965,4       | EMPRESAS DE ESPECTACULOS                      |
| E966,2       | ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES             |
| E966,9       | OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP               |
| E967,1       | INSTALACIONES DEPORTIVAS                      |
| E967,2       | ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE         |
| E971,1       | TINTE, LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO         |
| E971,2       | LIMPIEZA Y TENIDO DEL CALZADO                 |
| E971,3       | ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS                 |
| E973,1       | SERVICIOS FOTOGRAFICOS                        |
| E973,2       | MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOPIA.    |
| E973,3       | SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ. FOTOCOPIA        |
| E975         | SERVICIOS DE ENMARCACION                      |
| E979,2       | ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES             |
| P011         | DOCTORES Y LICENCIADOS EN BIOLOGIA            |
| P012         | INGENIEROS AGRONOMOS Y DE MONTES              |
| P013         | VETERINARIOS                                  |
| P021         | TECNICOS BIOLOGIA, AGRONOMIA Y SILVICULT      |
| P022         | INGENIEROS TEC. AGRICOLAS Y FORESTALES        |
| P023         | INGENIEROS TECNICOS TOPOGRAFOS                |
| P024         | AUXILIARES Y AYUDANTES VETERINARIA            |
| P099         | OTRO PROFESIONALES AGRICULTURA... NCOP        |
| P111         | DRES. Y LICENCIADOS FISICAS Y GEOLOGICAS      |
| P112         | INGENIEROS DE MINAS                           |
| P121         | DRES. Y LICENCIADOS EN QUIMICAS               |
| P131         | INGENIEROS TEC. MINAS FACULT. Y PERITOS       |
| P199         | OTROS PROF. RELAC. ENERGIA, MINERIA, QUIM.    |
| P211         | INGENIEROS AERONAUTICOS                       |
| P212         | INGENIEROS NAVALES                            |
| P213         | INGENIEROS TELECOMUNICACION                   |
| P214         | INGENIEROS ARMAMENTO                          |
| P221         | INGENIEROS TEC. AERONAUTICOS                  |
| P222         | INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES            |
| P223         | AYUDANTES INGENIEROS Y TECNICOS ICAI          |
| P224         | DIBUJANTES TECNICOS                           |
| P225         | TECNICOS EN TELECOMUNICACION                  |
| P226         | TECNICOS EN SONIDO                            |
| P227         | TECNICOS EN ILUMINACION                       |
| P228         | INGENIEROS TECN. NAVALES, AYTES Y PERITOS     |
| P299         | OTROS PROF. RELACION AERONAUTICA, COMUNIC.    |
| P311         | INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES            |
| P321         | INGENIEROS TEC. INDUSTRIALES Y TEXTILES       |
| P322         | TECNICOS EN ARTES GRAFICAS                    |
| P399         | OTROS PROFESIONALES INDUSTRIAS MANUFAC.       |

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

| EPÍGRAFE IAE | DESCRIPCIÓN   |
|--------------|---|
| P411         | ARQUITECTOS   |
| P412         | INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS   |
| P421         | ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES   |
| P422         | INGENIEROS TEC. OBRAS PUBLICAS  |
| P431         | DELINEANTES   |
| P432         | DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES   |
| P441         | TEC. SUPERIORES URBANÍSTICOS Y TOPOGRAFI  |
| P451         | INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA  |
| P499         | OTROS PROFES. RELACIONADOS CONSTRUCCION   |
| P61          | GESTORES O INTERMEDIARIOS EN LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE, Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS TERRESTRES |
| P612         | CONDUCTORES DE VEHÍCULOS TERRESTRES   |
| P69          | OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES N.C.O.P.                  |
| P699         | OTROS PROFESIONALES RELAC. TRANSPORTE   |
| P722         | GESTORES ADMINISTRATIVOS  |
| P723         | ADMINISTRADORES DE FINCAS   |
| P725         | HABILITADOS DE CLASES PASIVAS   |
| P726         | GRADUADOS SOCIALES  |
| P728         | AGENTES DE ADUANAS  |
| P731         | ABOGADOS  |
| P732         | PROCURADORES  |
| P733         | NOTARIOS  |
| P734         | REGISTRADORES   |
| P741         | ECONOMISTAS   |
| P742         | INTENDENTES Y PROFESORES MERCANTILES  |
| P743         | PERITOS MERCANTILES   |
| P744         | DIPLOMADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES  |
| P747         | AUDITORES DE CUENTAS Y CENSORES JURADOS   |
| P748         | ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES  |
| P749         | CORREDORES INTERPRETES Y MARITIMOS  |
| P751         | PROFESIONALES PUBLICIDAD, RELAC.PUBLICAS  |
| P761         | DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD.   |
| P762         | DOCTORES,LICENCIADOS,INGENIEROS INFORMAT  |
| P763         | PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA   |
| P764         | DIPLOMADOS EN INFORMATICA   |
| P765         | GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMATICA   |
| P772         | ESTENOTIPISTAS, TAQUIMECANOGRAFOS,...   |
| P773         | DETECTIVES PRIVADOS, VIGILANCIA, PROTECC  |
| P774         | TRADUCTORES E INTERPRETES   |
| P775         | DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA   |
| P776         | DRES LICENC.POLITICAS,SOCIALES,LETRAS   |
| P777         | ESPECIALISTAS ORIENTACION Y ANALISIS PER  |
| P778         | DIPL. EN BIBLIOTECOMANIA Y DOCUMENTACION  |
| P799         | OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.  |
| P811         | PROFESIONALES LIMPIEZA  |
| P821         | PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA SUPERIOR   |
| P822         | PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA MEDIA  |
| P823         | DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BASICA   |
| P824         | PROFESORES FORMACION PROFESIONAL  |
| P825         | PROFESORES CONDUCCION VEHICULOS   |
| P826         | PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS  |
| P831         | MEDICOS MEDICINA GENERAL  |
| P832         | MEDICOS ESPECIALISTAS   |
| P833         | ESTOMATOLOGOS   |
| P834         | ODONTOLOGOS   |
| P835         | FARMACEUTICOS   |
| P836         | AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS  |
| P837         | PROTESICOS E HIGIENISTAS DENTALES   |
| P838         | OPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS   |
| P839         | MASAJISTAS, DIETISTAS, Y AUX. ENFERMERIA  |
| P841         | ACUPUNTORES, NATUROPATAS Y OTROS  |
| P861         | PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS   |
| P862         | RESTAURADORES OBRAS DE ARTE   |
| P888         | GRAFOLOGOS  |